



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

ORDENANZA N° 2033-CM-10

DESCRIPCION SINTETICA: CONSOLIDACION NORMATIVA. ESTABLECE
CALENDARIO DE CONMEMORACIONES,
EFEMÉRIDES Y CELEBRACIONES
MUNICIPALES.

ANTECEDENTES

La Resolución 7-C-66 establece medio día de asueto en conmemoración al Día del Empleado Municipal, para el día 23 de septiembre de 1966.

La Ordenanza 84-C-69 por cumplirse el día 8 de octubre de 1969 el día del “Mercado Municipal” autorizó el cierre del mismo a partir de las 12.00 horas.

La Ordenanza 146-C-84 adhiere a los eventos que conforman la “Semana del Jubilado” del 16 al 22 de septiembre de 1984, declarándolos de interés social.

La Ordenanza 168-C-84 del 21 de septiembre de 1984 declara de interés municipal el Día de la Primavera, la Juventud y el Estudiante.

La Ordenanza 46-C-86 rinde homenaje a los caídos y combatientes de Islas Malvinas de 1982, y ratifica Ley Nacional 20.561 de 1973 y decreto 901/84 por los cuales se establece el 10 de junio como fecha de Recordación y Reafirmación de los derechos argentinos a la soberanía sobre las Islas Malvinas y sector Antártico.

La Ordenanza 55-C-86 declara la fecha 3 de mayo Aniversario de la ciudad de San Carlos de Bariloche, feriado municipal con carácter permanente y con alcance para todas las actividades que se desarrollan en el ejido municipal.

La Ordenanza 166-C-86 instituye el Calendario Turístico Oficial de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. Establece forma de funcionamiento, coordinación, actividades a incluir y otras disposiciones de implementación de la medida.

La Ordenanza 11-C-88 declara que el 22 de enero de cada año será para las autoridades y para el pueblo de San Carlos de Bariloche "Fecha de Recordación Histórica".

La Ordenanza 137-C-88 aprueba el Estatuto de los Obreros y Empleados Municipales de la ciudad de San Carlos de Bariloche y en su artículo 10° establece en forma definitiva el Día del Empleado Municipal para el día 8 de noviembre de cada año.

La Ordenanza 437-CM-90 instituye como fecha de recordación en homenaje a Don Primo Capraro el 4 de octubre de cada año. Incorpora la fecha al calendario de efemérides municipales.

La Ordenanza 564-CM-96 instituye el Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia, el día 24 de marzo de 1996.

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



Municipalidad de San Carlos de Bariloche *Concejo Municipal*

La Ordenanza 593-CM-96 instituye en forma permanente la Semana de la Juventud. Dispone la conformación de Comisiones de Trabajo entre los jóvenes y otras medidas para la organización del evento, para la tercer semana de septiembre de lunes a domingo.

La Ordenanza 643-CM-96 establece dentro del Calendario de efemérides el 3 de mayo como día de la "Celebración de Nuestra Señora del Nahuel Huapi", Patrona de Bariloche.

La Ordenanza 759-CM-97 sanciona disposiciones para el permanente recordatorio del día 23 de septiembre como Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer.

La Ordenanza 840-CM-98 establece el Día Municipal de las Costas Limpias y dispone que el Departamento Ejecutivo organice durante ese día, acciones comunitarias para la concientización y limpieza de las costas de los lagos y ríos, para el último día de la temporada de pesca establecido según la reglamentación de la Administración de Parques Nacionales.

La Ordenanza 850-CM-98 instituye el 2 de abril como el Día del Veterano de Guerra dentro de los actos oficiales del Municipio. Incorpora dicho Día al Calendario de Efemérides.

La Ordenanza 889-CM-98 instituye el 30 de septiembre de cada año como Día de las Juntas Vecinales y Reconocimientos al Vecino Destacado del Año. Crea el Registro de la Memoria de la Ciudad de San Carlos de Bariloche. Establece condiciones.

La Ordenanza 898-CM-98 instituye el día 8 de octubre de cada año como "Día del Abrazo al Limay". Menciona esta fecha como recordación permanente de la defensa de los bienes naturales.

La Ordenanza 1166-CM-01 designar 22 de septiembre de cada año jornada "Un día sin auto".

La Ordenanza 1374-CM-04 establece el segundo domingo de mayo de cada año como fecha de celebración del Día del Bosque Nativo Andino Patagónico.

La Ordenanza 1425-CM-04 declara el 18 de julio de cada año como Día de Duelo Municipal en memoria de las víctimas del atentado terrorista perpetrado en la ciudad de Buenos Aires el 18 de julio de 1994 contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) y día de Homenaje a las Víctimas de Atentados Terroristas.

La Ordenanza 1941-CM-09 establece el día 19 de noviembre de cada año como Día de la Prevención del abuso en niños, niñas y adolescentes.

FUNDAMENTOS

Dentro del procedimiento instaurado por la Resolución 292-CM-04, y continuado por la resolución 333-CM-07 se han detectado veintidós normas que dan forma a celebraciones, efemérides o conmemoraciones en nuestro municipio.

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



Municipalidad de San Carlos de Bariloche *Concejo Municipal*

Con el objetivo concreto de lograr la elaboración del Digesto de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y luego de un conciente trabajo se unifica toda la normativa existente que se refiere a conmemoraciones, efemérides o celebraciones con carácter municipal.

De esta manera logramos consolidar las ordenanzas vigentes que dan forma a celebraciones, efemérides o conmemoraciones municipales de San Carlos de Bariloche, facilitando el conocimiento y acceso de la población a las mismas. Este representa un paso importante para lograr el objetivo buscado de la creación del Digesto Municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche, herramienta esencial para facilitar el conocimiento y uso de la normativa vigente para la población como así también lograr una eficaz administración por parte del Estado, como asimismo para avanzar en el ordenamiento, clasificación y depuración de normas disminuyendo la cantidad de normas vigentes sobre similar materia. Con este Proyecto se busca unificar las 18 normas citadas en los Antecedentes, derogando algunas y agrupando las restantes en una única norma que permanezca vigente.

1966 - Si bien la Resolución 7-C-66 establecía medio asueto para el día 23 de septiembre con motivo del día del empleado municipal, la Ordenanza 137-C-88 que aprobó el Estatuto del Obrero y Empleado Municipal, dejó establecido como asueto para todo el personal el 8 de noviembre de cada año.

Por ello, aplicando reglas de técnica legislativa corresponde su abrogación expresa sin incorporar el día 23 de septiembre al Calendario de Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones propuesto.

1969 - La Ordenanza 84-C-69 por cumplirse el día 8 de octubre de 1969 el día del “Mercado Municipal” autorizó el cierre del mismo a partir de las 12.00 horas.

Esta ordenanza es de objeto cumplido, y por ello integra la base histórica normativa que lleva adelante el Departamento Digesto e Informática Legislativa, publicándose la información relacionada a la norma y su contenido para estar al alcance y consulta de la población.

1984 – La Ordenanza 146-C-84 adhiere a los eventos que conforman la “Semana del Jubilado” del 16 al 22 de septiembre de 1984, declarándolos de interés social.

Esta ordenanza es de objeto cumplido, y por ello integra la base de datos del Digesto como base histórica normativa, publicándose la información relacionada a la norma y su contenido para estar al alcance y consulta de la población.

La Ordenanza 168-C-84 del 21 de septiembre de 1984 declara de interés municipal el Día de la Primavera, la Juventud y el Estudiante.

Esta ordenanza es de objeto cumplido, y por ello integra la base de datos del Digesto como base histórica normativa, publicándose la información relacionada a la norma y su contenido para estar al alcance y consulta de la población.

1986 – La Ordenanza 46-C-86 rinde homenaje a los caídos y combatientes de Islas Malvinas de 1982, y ratifica Ley Nacional 20.561 de 1973 y decreto 901/84 por los cuales se establece el 10 de junio como fecha de Recordación y Reafirmación de los derechos argentinos a la soberanía sobre las Islas Malvinas y sector Antártico.

La Ley Nacional 20.561 resulta de objeto individual y sin eficacia conforme lo informa el Sistema Argentino de Informática Jurídica. Por su parte el Decreto Nacional 901 de 1984 fue expresamente derogado por la Ley Nacional 25.370 del 2000. La Ley Nacional 22.769



Municipalidad de San Carlos de Bariloche *Concejo Municipal*

que declaraba feriado nacional el día 2 de abril y “Día de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur” también fue derogada por la Ley Nacional 25.370. Esta última declara “Día del Veterano y de los Caídos en la guerra de Malvinas” el 2 de abril, con carácter de Feriado Nacional inamovible.

Por lo expresado precedentemente resulta que la Ordenanza 46-C-86 es una norma de objeto cumplido, y por ello integra en tal carácter la base de datos del Digesto como base histórica normativa, publicándose la información relacionada a la norma y su contenido para permitir su consulta por la población.

La Ordenanza 55-C-86 declara, con carácter permanente y teniendo alcance para todas las actividades que se desarrollan en el ejido municipal, la fecha 3 de mayo como feriado por el Aniversario de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Es necesario ratificar la Ordenanza 166-C-86 que instituye el Calendario Turístico Oficial de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. En su oportunidad fueron consultados al respecto el entonces Secretario de Turismo del Municipio (empleado de planta de la Municipalidad) y el Presidente de la Comisión de Turismo del Concejo Municipal.

1988 - La Ordenanza 11-C-88 declara que el día 22 de enero de cada año será para las autoridades y para el pueblo de San Carlos de Bariloche “Fecha de Recordación Histórica” por haber sido el 22 de enero de 1876 el primer enarbolamiento de la bandera Nacional en nuestra región por el perito en límites Francisco P. Moreno.

1990 - La Ordenanza 437-CM-90 instituye como fecha de recordación, en homenaje a Don Primo Capraro, el día 4 de octubre de cada año.

1996 - La Ordenanza 564-CM-96 declara el día 24 de marzo de 1996, como el día de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

La Ordenanza 593-CM-96 instituye en forma permanente la Semana de la Juventud a realizarse todos los años en la tercera semana de septiembre, comenzando en lunes y terminando el domingo siguiente.

La Ordenanza 643-CM-96 establece el 3 de mayo como Día de la celebración de Nuestra Señora del Nahuel Huapi, instituyendo a nuestra Señora del Nahuel Huapi como Patrona de San Carlos de Bariloche.

1997- La Ordenanza 759-CM-97 establece el día 23 de septiembre de cada año como Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer, en adhesión a la Ley Nacional 24.785.

1998 - La Ordenanza 840-CM-98 establece anualmente el Día Municipal de las Costas Limpias en el ámbito de la jurisdicción de San Carlos de Bariloche, que se celebrará en el último día de la temporada de pesca según lo establecido en el reglamento de la administración de Parques Nacionales.

La Ordenanza 850-CM-98 instituye el día 2 de abril como el Día del Veterano de Guerra.

La Ordenanza 889-CM-98 establece al 30 de septiembre de cada año como Día de las Juntas Vecinales, crea el Registro de la Memoria y reconocimiento al Vecino Destacado del



Municipalidad de San Carlos de Bariloche *Concejo Municipal*

año. El que se celebrará el 30 de septiembre de cada año, o el sábado siguiente si no coincide.

La Ordenanza 898-CM-98 instituye el 8 de octubre de cada año como Día del Abrazo al Limay.

2001 - La Ordenanza 1166-CM-01 designa el 22 de septiembre de cada año Jornada “Un día sin auto”.

2004 - La Ordenanza 1374-CM-04 establece el segundo domingo de mayo de cada año como fecha de celebración del Día del Bosque Nativo Andino Patagónico.

La Ordenanza 1425-CM-04 declara al 18 de julio de cada año como Día de Duelo Municipal en memoria de las víctimas del atentado terrorista perpetrado contra la Sede la Mutual Israelita Argentina (AMIA) y Día de Homenaje a las Víctimas de Atentados Terroristas.

2009 - La Ordenanza 1941-CM-09 declara el día 19 de noviembre de cada año como día de Prevención del abuso en niños, niñas y adolescentes, propiciando acciones de concientización y difusión de esta problemática social.

Resulta necesario, a fin de potenciar hacia el futuro la consolidación de la presente norma previendo modificaciones al Calendario de celebraciones y/o conmemoraciones municipales de San Carlos de Bariloche, ordenar las mismas en el articulado de la Ordenanza cronológicamente a su puesta en práctica. De este modo, cuando el día de mañana se determine una nueva celebración municipal, sólo será necesario agregar un Capítulo y el respectivo artículo a continuación del último existente. No será de ninguna manera necesario reordenar o reenumerar la Ordenanza.

A este fin, como así también para una mejor ilustración resulta importante incluir como Anexo II un Calendario en el cual se visualicen las fechas a conmemorar y también fijar un modelo de Ordenanza para ser usado en caso de establecimiento de futuras nuevas celebraciones, conmemoraciones o efemérides municipales. Esto último para optimizar la sanción de dichas normas y su incorporación a la presente norma evitando que nuevamente existan múltiples normas de similar objeto. Ello mediante el establecimiento del uso obligatorio del Modelo que como Anexo III se adjunta a la presente.

AUTORES: Comisión Legislativa: Concejales Lic. Darío Barriga, Lic. Arabela Carreras (SUR-FpV); Francisco De Cesare (PS); Dr. Darío Rodríguez Duch (ARI); Silvana Camelli (PcCP); Daniel Pardo (PPR); Prof. Alfredo Martín (FG -FpV) y Claudio Otano (CpD).

COLABORADORES: Departamento Digesto e Informática Legislativa Concejo Municipal, Lic. Richard Gavini y Dra. Verónica L. Ichés.

El proyecto original N° 622/10, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 21 de mayo de 2010, según consta en el Acta N° 944/10. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se consolidan al día 22 de enero de 2010 las normas municipales referidas a la conmemoración, efemérides o celebración anual de fechas municipales en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- Art. 2º) Se aprueba el texto consolidado de la Ordenanza que establece las Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones Municipales de San Carlos de Bariloche, que como Anexo I forma parte de la presente.
- Art. 3º) Se abrogan expresamente las siguientes normas: Resolución 7-C-66, Ordenanza 55-C-86, Ordenanza 11-C-88, Ordenanza 437-CM-90, Ordenanza 564-CM-96, Ordenanza 593-CM-96, Ordenanza 643-CM-96, Ordenanza 759-CM-97, Ordenanza 840-CM-98, Ordenanza 850-CM-98, Ordenanza 889-CM-98, Ordenanza 898-CM-98, Ordenanza 1166-CM-01, Ordenanza 1374-CM-04, Ordenanza 1425-CM-04 y Ordenanza 1941-CM-09.
- Art. 4º) Se modifica el artículo 6º de la Ordenanza 166-C-86 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 6º) Se incluirán dentro del Calendario Turístico Oficial las actividades siguientes:
- a) Las que correspondieren a actos oficiales y públicos de la Municipalidad vinculados a la actividad turística y sus similares en la ciudad de la Provincia y la Nación.
 - b) La Fiesta Nacional de la Nieve, en carácter de acontecimiento central del Calendario.
 - c) Las restantes realizaciones anuales de los organismos oficiales establecidos por ordenanza.
 - d) Los acontecimientos organizados por instituciones privadas sin fines de lucro en el marco de las actividades descriptas en el artículo 2 que antecede.
 - e) Las promociones o realizaciones institucionales de empresas comerciales que coadyuven a promover y difundir la alternativa turística de la ciudad a nivel nacional o internacional”.
- Art. 5º) Se declaran expresamente de objeto cumplido las Ordenanzas 84-C-69, 146-C-84, 168-C-84 y 46-C-86.
- Art. 6º) Se aprueba el Calendario Anual de Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones municipales de San Carlos de Bariloche, que como Anexo II forma parte de la presente.
- Art. 7º) Se establece el modelo de proyecto de ordenanza (parte resolutive) que deberá ser utilizado para instituir nuevas Conmemoraciones, Efemérides o Celebraciones Municipales en San Carlos de Bariloche, que como Anexo III forma parte de la presente.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

- Art. 8º) Se conservarán en la base de datos del Digesto del Concejo Municipal las ordenanzas que han perdido vigencia como consecuencia de la presente consolidación normativa como base histórica de consulta.
- Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

TEXTO ACTUALIZADO

ORDENANZA 2033-CM-10

ANEXO I

TEXTO CONSOLIDADO DE NORMAS SOBRE CONMEMORACIONES, EFEMÉRIDES Y CELEBRACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

CAPITULO I

DIA ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

- Art. 1º) Se instituye el día 3 de mayo de cada año, como Día Aniversario de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.
- Art. 2º) Se establece, con carácter permanente, que el día 3 de mayo será feriado municipal, teniendo alcance para todas las actividades que se desarrollen en el ejido municipal de San Carlos de Bariloche.

CAPITULO II

DIA DE RECORDACIÓN HISTORICA POR EL PRIMER ENARBOLAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL EN LA REGION

- Art. 3º) Se instituye el día 22 de enero de cada año, como Día de Recordación Histórica por el primer enarbolamiento de la Bandera Nacional en la región, hecho que tuvo lugar el 22 de enero de 1876.
- Art. 4º) Se apoyarán oficialmente todos los eventos y actos que se realicen en conmemoración de esta fecha histórica.

CAPITULO III

DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL

- Art. 5º) Se instituye el día 8 de noviembre de cada año, como Día del Empleado Municipal, siendo en consecuencia asueto para todo el personal municipal.

CAPITULO IV

DIA DE RECORDACION EN HOMENAJE A DON PRIMO CAPRARO

- Art. 6º) Se instituye el día 4 de octubre de cada año como Día de Recordación en Homenaje a Don Primo Capraro.

CAPITULO V

DIA DE LA MEMORIA POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA

- Art. 7º) Se declara el día 24 de marzo de cada año, como Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia.
- Art. 8º) Todas las reparticiones municipales deberán izar la bandera a media asta, en memoria del aniversario de la trágica interrupción del sistema constitucional, de sus víctimas y de todas sus amargas consecuencias.
- Art. 9º) Se cursará invitación a todas las reparticiones provinciales y nacionales con sede en nuestra ciudad y a todas las instituciones y organizaciones de San Carlos de Bariloche, para que adhieran a la actitud señalada en el artículo anterior.
- Art. 10º) El Concejo Municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche declara: "Que este día 24 de marzo hacemos ejercicio de la memoria colectiva, por la última y más sangrienta interrupción del sistema constitucional en nuestro país, comprometiéndonos con todas nuestras fuerzas para que esta democracia que entre todos hemos conseguido, sea garantía de la Verdad, la Libertad y la Justicia; que el nuestro sea un país que merezca ser vivido y donde el derecho a la vida, al trabajo, a la vivienda digna, a la salud, a la cultura y a la educación sean una realidad para todos los argentinos".

**CAPITULO VI
SEMANA DE LA JUVENTUD**

Art. 11º) Se instituye, en forma permanente, la Semana de la Juventud, a realizarse todos los años en la tercera semana de septiembre, comenzando un lunes y terminando el domingo siguiente.

Art. 12º) El Concejo Deliberante designará un representante titular y un representante suplente, para organizar la Semana de la Juventud.

Art. 13º) Se conformarán Comisiones de Trabajo entre los jóvenes con vocación de participación y organización, cuyo objetivo será convocar, diagramar y organizar, junto al representante del Concejo Municipal, los eventos a realizarse en la Semana de la Juventud.

Art. 14º) La convocatoria estará orientada a los jóvenes de los colegios secundarios e instituciones intermedias (juntas vecinales, clubes deportivos, iglesias varias, sindicatos).

Art. 15º) Se conformará una Comisión Coordinadora con dos representantes por escuela y/o institución intermedia de jóvenes que se presente, quienes serán el nexo entre los jóvenes y las Comisiones de Trabajo.

**CAPITULO VII
DIA DE LA CELEBRACION DE NUESTRA SEÑORA DEL NAHUEL HUAPI**

Art. 16º) Se instituye el día 3 de mayo de cada año, como Día de la “Celebración de Nuestra Señora del Nahuel Huapi”.

Art. 17º) Se instituye a Nuestra Señora del Nahuel Huapi como Patrona de San Carlos de Bariloche, colocando a nuestra ciudad bajo dicha advocación.

**CAPITULO VIII
DIA NACIONAL DE LOS DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER**

Art. 18º) Se instituye el día 23 de septiembre de cada año, como Día Nacional de los derechos Políticos de la Mujer en adhesión a la Ley nacional 24785.

Art. 19º) El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes destinadas al permanente recordatorio de esta fecha y sus motivos.

**CAPITULO IX *
“DIA MUNICIPAL DE LAS COSTAS LIMPIAS”**

Art. 20º) “Se instituye el último día de la temporada de pesca de cada año, según lo establecido en el Reglamento de la Administración de Parques Nacionales, como Día Municipal de las Montañas y Costas Limpias para el mundo.

Art. 21º) El Departamento Ejecutivo, junto con el Club Andino Bariloche, organizará durante ese día acciones comunitarias para la concientización y limpieza de las montañas, bosques, costas de lagos y ríos, convocando a las asociaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales, e instituciones intermedias, gestionando las autorizaciones que pudieran corresponder para el cumplimiento de ese fin.

Art. 22º) El Departamento Ejecutivo realizará una amplia campaña de difusión de la programación y de los resultados obtenidos”.

* (Capítulo modificado por art. 1º Ordenanza 2658-CM-15)

**CAPITULO X
DIA DEL VETERANO DE GUERRA**

Art. 23º) Se instituye el día 2 de abril de cada año, como Día del Veterano de Guerra.

CAPITULO XI

**DIA DE LAS JUNTAS VECINALES- RECONOCIMIENTO VECINO
DESTACADO DEL AÑO *18**

Art. 24º) “Se instituye el día 30 de septiembre de cada año, como Día de las Juntas Vecinales.

Art. 25º) La celebración se hará el sábado siguiente a la fecha establecida, si la misma no coincide con dicho día de la semana y será organizada por la Dirección General de Juntas Vecinales con la colaboración de las autoridades de las Juntas Vecinales reconocidas y contará con la presencia obligatoria del Gobierno Municipal, a fin de desarrollar una instancia de trabajo conjunto en base a la identificación de problemáticas comunes que hacen al desarrollo de nuestra comunidad y la relación con el Gobierno Municipal en sus aspectos legislativos y ejecutivos.

Art. 25º Bis) Al efecto de promover una participación más amplia y plural entre los vecinos, también se invitará para organizar y ser parte de las actividades por el Día de las Juntas Vecinales, a los referentes o delegados, designados a tal efecto, de las comisiones o espacios barriales consolidados pero que aún no cuenten con el reconocimiento de junta vecinal.

Art. 25º Ter) En los términos de la presente, se entiende por Comisión de Trabajo Barrial, a todos aquellos espacios en donde se reconozca un trabajo consolidado por parte de vecinos y vecinas, pero que aún no cumplan los requisitos de junta vecinal.

Art. 26º) En forma anual, antes del 1º de septiembre, cada junta vecinal con sus autoridades con mandato en vigencia y las comisiones de trabajo barrial reconocidas por la Municipalidad, nominarán ante el Concejo Municipal a un/a vecino/a de su barrio como "Vecina/o Destacada/o del Año". Para dicha nominación la Junta Vecinal o Comisión de Trabajo Barrial deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) La actitud solidaria de los nominados para con los vecinos y la comunidad;
- b) el cumplimiento de las obligaciones como vecino/a de la ciudad de San Carlos de Bariloche; y
- c) la antigüedad como poblador/a del barrio.

Art. 27º) Para realizar la nominación, cada junta vecinal o comisión de trabajo barrial procurará la mayor participación de los vecinos, tanto en la proposición de nombres como en la decisión final. En caso de conflictos de interpretación, intervendrá para la elección del vecino, en base a las propuestas, una comisión integrada por el presidente y secretario de la junta vecinal, el Director de Juntas Vecinales y el presidente y vicepresidente de la Comisión de Gobierno y Legales del Concejo Municipal.

Art. 28º) La nominación de Vecina/o Destacada/o del año será elevada al Concejo Municipal y la junta vecinal o comisión de trabajo barrial incluirá los datos de identificación personal, una exposición resumida de los datos biográficos y un breve fundamento de la nominación”.

**18 (Capítulo modificado por Ordenanza 2881-CM-17)*

Art. 29º) Anualmente, con motivo de la celebración del Día de las Juntas Vecinales, el Intendente Municipal y los miembros del Concejo Municipal, entregarán en acto público, a cada uno de los Vecinos Destacados, un diploma que acredite su condición de tal.

Art. 30º) Se crea el Registro de la Memoria de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, que será llevado y custodiado por el Concejo Municipal, con el propósito de que las generaciones futuras tengan conocimiento de algunos de las mujeres y hombres que generalmente no ingresan en la historia oficial pero que, con su esfuerzo cotidiano y sus actitudes solidarias, van forjando la ciudad y la sociedad del futuro.

Art. 31º) El Registro de la Memoria de la Ciudad, estará bajo la responsabilidad del Secretario de Prensa y Protocolo del Concejo Municipal y en él se transcribirán anualmente los nombres de los Vecinos Destacados de cada uno de los barrios, todos los datos enumerados en el artículo 28º de la presente, así como aquellos actos trascendentes que hacen a la historia de la ciudad y sus barrios.

CAPITULO XII
DIA DEL ABRAZO AL LIMAY

Art. 32º) Se instituye el día 8 de octubre de cada año, como Día del Abrazo al Limay, en recordación permanente de la defensa de los bienes naturales.

CAPITULO XIII
JORNADA UN DIA SIN AUTO

Art. 33º) Se instituye el día 22 de septiembre de cada año, como jornada por Un día sin auto.

Art. 34º) Se solicita al Ejecutivo Municipal:

- a) Promueva las medidas necesarias para aumentar la conciencia pública sobre el desarrollo de las pautas de conducta compatibles con una mejor movilidad urbana y la protección del medio ambiente.
- b) Interactúe con otros organismos públicos y privados para la promoción de la iniciativa.

CAPITULO XIV
DIA DEL BOSQUE ANDINO PATAGONICO

Art. 35º) Se instituye el segundo domingo de mayo de cada año, como Día del Bosque Andino Patagónico.

Art. 36º) El Ejecutivo Municipal difundirá dicha fecha a fin de permitir que las familias, clubes y demás instituciones participen de la siembra de árboles autóctonos.

CAPITULO XV
DIA DE DUELO MUNICIPAL EN MEMORIA DE LAS VICTIMAS DEL
ATENTADO TERRORISTA PERPETRADO CONTRA LA SEDE DE LA
ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA
DIA DE HOMENAJE A LAS VICTIMAS DE ATENTADOS TERRORISTAS

Art. 37º) Se instituye el día 18 de julio de cada año, como Día de Duelo Municipal en memoria de las víctimas del atentado terrorista perpetrado en la Ciudad de Buenos Aires el 18 de julio de 1994 contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) y día de Homenaje a las Víctimas de Atentados Terroristas.

Art. 38º) Se establece que durante el día indicado en el artículo precedente, la Bandera Nacional permanecerá a media asta en los edificios y lugares públicos.

CAPÍTULO XVI
DÍA DE LA PREVENCIÓN DEL ABUSO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Art. 39º) Se instituye el día 19 de Noviembre de cada año, como Día de la Prevención del Abuso en Niños, Niñas y Adolescentes, con el objeto de reconocer y difundir esta problemática social.

Art. 40º) A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, propicia acciones de concientización y difusión de este problemática.

Art. 41º) Se dispone a los fines de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la presente, la realización de actividades de divulgación y promoción dirigidas a niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos a una vida sin abusos ni violencia.

Art. 42º) Se convoca a la comunidad educativa a los efectos de lograr el acompañamiento, desde el aula, de lo establecido en los artículos precedentes.

CAPÍTULO XVII *¹
“UNA NOCHE SIN ALCOHOL”

Art. 43º) “Se instituye para el primer sábado, igual o posterior al 6 de septiembre de cada año, “Una noche sin alcohol”, en todo el ejido de San Carlos de Bariloche.

Art. 44º) A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 43º de la presente, se prohíbe la venta, expendio o suministro de todo tipo de bebidas alcohólicas, al copeo o en envases cerrados, en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, dentro del período comprendido entre las 20:00 de dicho día y las 08:00 horas del día siguiente.

Art. 45º) La autoridad de aplicación y de fiscalización de la presente ordenanza será la Dirección de Inspección General y aquellas áreas que ésta determine.

Art. 46º) El incumplimiento de la prohibición establecida en el artículo 44º de la presente, será sancionado con multa de 500 a 2000 módulos fiscales y clausura por diez (10) días seguidos del local comercial.

Art. 47º) El Ejecutivo Municipal destinará los importes recaudados por la aplicación de la presente ordenanza para organizar campañas de prevención, educación y fomento de actividades que despierten interés positivo en los jóvenes. Asimismo deberá proveer los gimnasios para la realización de las actividades de “Una noche sin alcohol”.

*¹ (Capítulo incorporado por Ordenanza 2064-CM-10)

CAPÍTULO XVIII *²
“SEMANA MUNICIPAL DEL BIENESTAR ANIMAL
Y TENENCIA RESPONSABLE DE COMPAÑÍA”

Art. 48º) “Se instituye en el ámbito municipal la Semana de la Protección, el Bienestar Animal y Tenencia Responsable de Animales de Compañía, que se desarrolla la última semana de abril de cada año.

Art. 49º) La Municipalidad convoca a las diferentes organizaciones vinculadas a la temática, Colegio Veterinario de la Provincia de Río Negro y a la Delegación de Educación Zona Andina entre otras para planificar actividades de difusión y concientización acordes a las edades de los niños.

Art. 50º) Los objetivos de la Semana Municipal de la Protección, Bienestar Animal y Tenencia Responsable de Animales de Compañía son los siguientes:

a) Capacitar a los niños en esta temática para que comprendan las medidas necesarias para una protección y cuidado responsable de los animales, no sólo en los aspectos técnicos sino con actividades que propendan a su formación como agentes sociales.

b) Promover la reflexión en el interior de las instituciones educativas, generando cambios de actitud en nuestros niños y niñas y en la comunidad en general.

c) Promover la reflexión en cuestiones que tengan que ver con el bienestar animal, no sólo de nuestros animales de compañía sino también en aquellos animales silvestres y los animales de producción, generando cambios en las costumbres, en nuestros niños y niñas y en la comunidad general.

d) Concientizar a la población sobre las prácticas consideradas crueles y el maltrato hacia los animales.

e) Concientizar a la población sobre el correcto cuidado y sanidad de los animales de compañía.

f) Concientizar a la población sobre el correcto cuidado y sanidad de los animales de producción.

g) Concientizar a la población sobre el cuidado y protección de la fauna silvestre.

h) Capacitar a quienes deben implementar medidas para mejorar el bienestar de los animales en nuestra ciudad.

i) Promover la divulgación de las actividades desarrolladas por quienes trabajan diariamente con animales en terapia asistida.

Art. 51º) El Departamento Ejecutivo Municipal y el Departamento Deliberante Municipal realizarán una conveniente difusión a la comunidad de los alcances del presente Capítulo.

Art. 52º) La autoridad de aplicación es la Jefatura de Gabinete a través de la Subsecretaría de Coordinación General o el área que en el futuro la reemplace”.

*² (Capítulo incorporado por Ordenanza 2086-CM-10 y modificado por Ordenanza 2722-CM-16)

CAPÍTULO XIX *³ **“DÍA MUNDIAL DEL URBANISMO”**

Art. 53º) “Se instituye en el ámbito municipal el Día Mundial del Urbanismo, establecido el 8 de noviembre de cada año.

Art. 54º) La autoridad de aplicación del artículo anterior será la Secretaría de Planeamiento y Medio Ambiente, o el área que en el futuro la reemplace, de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Art. 55º) La Municipalidad deberá realizar actividades de difusión y concientización sobre la importancia de esta fecha”.

*³ (Capítulo incorporado por Ordenanza 2091-CM-10)

CAPÍTULO XX *⁴ **“SEMANA DE ACCIONES POR LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”**

Art. 56º) “Se establece la SEMANA DE ACCIONES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES en San Carlos de Bariloche, para la última semana del mes de noviembre de cada año *¹⁸

Art. 57º) La Semana establecida en el art. 56º tiene los siguientes objetivos:

- 1) Promover el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia;
- 2) Crear un ámbito concreto, temporal y espacial que permita hablar de situaciones que se ocultan tras el silencio y la soledad, donde la violencia física, psicológica, sexual o económica generan efectos devastadores en la vida de muchas mujeres, con impacto claro en la salud física y mental y en las oportunidades de desarrollo humano;
- 3) Sensibilizar a quienes tienen la obligación de visibilizar a estas mujeres víctimas de violencia de género, para protegerlas;
- 4) Sensibilizar a la comunidad sobre las acciones que favorecen o perpetúan situaciones naturalizadas de violencia hacia la mujer;
- 5) Generar y articular redes de las distintas instituciones, organizaciones e individuos;
- 6) Lograr acciones que desde un espacio creador y de debate sirva para ayudar a empoderar a las mujeres que sufren de violencia de género;
- 7) Sumar a los varones en esta lucha desde la sensibilización y la acción.
- 8) Promover acciones específicas de prevención de la violencia hacia las mujeres, insertadas en los calendarios deportivos, culturales y sociales de la ciudad, a lo largo de todo el año”. *¹⁸

Art. 58º) El Concejo Municipal convocará a representantes de las siguientes instituciones a integrar una comisión organizadora de las actividades de la Semana: Ejecutivo Municipal, Foro Bariloche para la Educación Superior, las ciencias, las tecnologías y la cultura, Servicio Social del Hospital Zonal, UEL, OFAVI, Ministerio de Desarrollo Social de Nación, INADI y otras organizaciones de la sociedad civil.

La comisión organizadora deberá constituirse en el mes de mayo de cada año.

Art. 59º) La Municipalidad cederá un espacio físico para la realización de las actividades y difundirá las mismas a través de la Secretaría de Prensa.

Art. 60°) La comisión organizadora presentará anualmente, ante el Concejo Municipal, al final de la semana, las conclusiones a las que se arribe y propuestas de políticas públicas para abordar la violencia contra las mujeres.

Art. 61°) EL Concejo Municipal asignará anualmente una partida presupuestaria para solventar los gastos que demanden la organización de las actividades previstas en la presente ordenanza”

*⁴ (Capítulo incorporado por Ordenanza 2099-CM-10)

*¹⁸ (artículos modificados por art. 1° y 2° de la Ordenanza 2893-CM-17)

CAPÍTULO XXI *⁵
“DÍA DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y
CONTRA LA REPRESIÓN POLICIAL”

Art. 62°) “Se instituye el día 17 de Junio de cada año en San Carlos de Bariloche como Día de la Inclusión Social y contra la Represión Policial.

Art. 63°) En dicha fecha se promoverá desde el Concejo Municipal y desde el Ejecutivo Municipal espacios de reflexión con el objetivo de generar conciencia sobre la defensa de los derechos humanos en todos los ámbitos asumiendo al Estado como el primer responsable en el cumplimiento de los mismos.

Art. 64°) Se propondrá a la comunidad educativa de todos los niveles realizar tareas dentro del aula referidas a la fecha instituida”.

*⁵ (Capítulo incorporado por Ordenanza 2315-CM-12)

CAPITULO XXII *⁶
“DÍA DE LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR LA ORIENTACIÓN
SEXUAL O IDENTIDADES DE GÉNERO”

Art. 65°) “Se instituye el día 17 de mayo de cada año, como el Día de la lucha contra la discriminación por la orientación sexual e identidades de género.

Art. 65° bis) El Consejo Local Consultivo y Participativo de la Diversidad Sexual elaborará actividades y campañas de difusión para la concientización sobre la discriminación por la orientación sexual o identidades de género, con el objeto de generar conciencia y reflexión ciudadana en pos de la no discriminación, de la igualdad de trato y oportunidades y de la prevención de los crímenes de odio por orientación sexual e identidad de género.

Art. 65° ter) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de colaboración correspondientes con organismos de carácter público o privado que se consideren necesarios para la organización y realización de las actividades”.

*⁶ (Capítulo incorporado por Ordenanza 2411-CM-13 y modificado por Ordenanza 2944-CM-18).

CAPITULO XXIII *⁷
“EFEMÉRIDES RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL
Y MEDIO AMBIENTE”

Art. 66°) “Se instituye el día 26 de enero de cada año como el DÍA MUNDIAL DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Art. 67°) Se instituye el día 28 de enero de cada año como el DÍA DE LA ACCIÓN CONTRA EL CALENTAMIENTO GLOBAL.

Art. 68°) Se instituye el día 2 de febrero de cada año como el DÍA DE LOS HUMEDALES.

Art. 69°) Se instituye el día 14 de febrero de cada año como el DÍA MUNDIAL DE LA ENERGÍA.

Art. 70°) Se instituye el día 14 de marzo de cada año como el DÍA INTERNACIONAL DE ACCIÓN CONTRA LAS REPRESAS, A FAVOR DE LOS RÍOS, EL AGUA Y LA VIDA.

Art. 71º) Se instituye el día 21 de marzo de cada año como el DÍA FORESTAL MUNDIAL.

Art. 72º) Se instituye el día 22 de marzo de cada año como el DÍA MUNDIAL DEL AGUA.

Art. 73º) Se instituye el día 31 de marzo de cada año como el DÍA NACIONAL DEL AGUA.

Art. 74º) Se instituye el día 22 de abril de cada año como el DÍA INTERNACIONAL DE LA TIERRA.

Art. 75º) Se instituye el día 22 de mayo de cada año como el DÍA INTERNACIONAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.

Art. 76º) “Se establece la Semana del Ambiente en la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cual deberá realizarse en el transcurso de la semana que contiene el día 5 de junio de cada año, como Día Mundial del Ambiente.

Art 76 bis) Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano ó el área que a futuro la reemplace.

Art 76 ter) En el transcurso de la Semana del Ambiente, la autoridad de aplicación, deberá convocar a las organizaciones de la sociedad civil de la ciudad e instituciones en general a realizar actividades que se orienten a:

- a) Difundir mensajes, valores y conceptos referidos al cuidado del ambiente.
- b) Trabajar en pos de disminuir los niveles de contaminación y degradación del ambiente.
- c) Generar espacios de intercambio con la población en general”.

(Los artículos 76º, 76 bis y ter fueron agregados por el art. 1º de la Ordenanza 3177-CM-20)

Art 77º) Se instituye el día 8 de junio de cada año como el DÍA MUNDIAL DE LOS OCÉANOS.

Art. 78º) Se instituye el día 17 de junio de cada año como el DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN Y LA SEQUÍA.

Art. 79º) Se instituye el día 7 de julio de cada año como el DÍA MUNDIAL DE LA CONSERVACIÓN DEL SUELO.

Art. 80º) Se instituye el día 29 de agosto de cada año como el DÍA DEL ÁRBOL.

Art. 81º) Se instituye el día 16 de septiembre de cada año como el DÍA INTERNACIONAL DE LA PROTECCIÓN DE LA CAPA DE OZONO.

Art. 82º) Se instituye el día 27 de septiembre de cada año como el DÍA NACIONAL DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL.

Art. 83º) Se instituye el día 1 de octubre de cada año como el DÍA NACIONAL DEL MAR Y DE LA RIQUEZA PESQUERA.

Art. 84º) Se instituye el segundo miércoles del mes de octubre de cada año como el DÍA INTERNACIONAL DE REDUCCIÓN DE DESASTRES ECOLÓGICOS.

Art. 85º) Se instituye el día 18 de octubre de cada año como el DÍA MUNDIAL DE LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA.

Art. 86º) Se instituye el día 22 de noviembre de cada año como el DÍA DE LA FLOR NACIONAL (EL CEIBO).

Art. 87º) Se instituye el día 3 de diciembre de cada año como el DÍA INTERNACIONAL DEL NO USO DE PLAGUICIDAS.

Art. 88º) Se instituye el día 11 de diciembre de cada año como el DÍA INTERNACIONAL DE LAS MONTAÑAS ”.

**7 (Capítulo incorporado por Ordenanza 2526-CM-14)*

CAPÍTULO XXIV *8
“DÍA DE ACCIÓN POR LA TOLERANCIA Y EL RESPETO ENTRE LOS PUEBLOS”

Art. 89º) “Se instituye el día 24 de abril de cada año, como “Día de acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos”, en conmemoración del genocidio del que fue víctima el pueblo armenio.

Art. 90º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo adoptar las medidas pertinentes destinadas al permanente recordatorio de esta fecha y sus motivos.”

**8 (Capítulo incorporado por Ordenanza 2607-CM-15)*

CAPÍTULO XXV *9
“DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL”

Art. 91º) “Se adhiere a la Ley Nacional 26811, sancionada el 28 de noviembre de 2012 y promulgada el 8 de enero de 2013.

Art. 92º) Se instituye el día 8 de mayo de cada año como el Día Nacional de la Lucha Contra la Violencia Institucional, con el objeto de recordar las graves violaciones a los derechos humanos ocasionados por la fuerzas de seguridad, promoviendo la adopción de políticas públicas en materia de seguridad respetuosas de los derechos humanos.

Art. 93º) Se dispone que para cada paraje en donde se hubieren perpetrado hechos de violencia institucional, una señalización que lo determine como tal, acompañándola de una leyenda alusiva en repudio de los hechos allí sucedidos.

Art. 94º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo adoptar las medidas pertinentes destinadas al permanente recordatorio de la fecha”.

**9 (Capítulo incorporado por Ordenanza 2634-CM-15)*

CAPÍTULO XXVI *10
“DÍA DE CONMEMORACIÓN Y REFLEXIÓN EN MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL HOLOCAUSTO (SHOÁ)”

Art. 95º) “Se instituye el día 27 de enero de cada año como el Día de Conmemoración y Reflexión en Memoria de las Víctimas del Holocausto (SHOÁ).

Art. 96º) Se deja a cargo del Concejo Municipal, la responsabilidad de organizar y crear espacios de conmemoración, recordación y reflexión para la comunidad de San Carlos de Bariloche en cada fecha conmemorativa, a través de programas educativos que inculquen a las generaciones futuras las enseñanzas del Holocausto con el fin de ayudar a prevenir actos de genocidio en el futuro”.

**10 (Capítulo incorporado por Ordenanza 2731-CM-16)*

CAPÍTULO XXVII *11
“DÍA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 97º) “Se instituye el día 6 de octubre de cada año como el Día de la participación ciudadana, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 98º) El Día de la participación ciudadana tiene como finalidad generar espacios de reflexión, con el objetivo de difundir las herramientas de participación ciudadana y fomentar la utilización de las mismas por la comunidad en general.

Art. 99º) En dicha fecha el Concejo Municipal organiza actividades tendientes a fomentar y difundir los mecanismos de participación ciudadana que tiene nuestra ciudad. Para ello designará un concejal titular y uno suplente, para organizar dicha jornada, quienes podrán convocar a asociaciones civiles, ONG, instituciones educativas y otras, relacionadas a la temática”

**11 (Capítulo incorporado por Ordenanza 2741-CM-16)*

CAPÍTULO XXVIII FIESTA DE LA PALABRA BARILOCHE *12

Art. 100º) “Se instituye en forma permanente la “Fiesta de la Palabra Bariloche”, a realizarse durante la última semana de octubre de cada año.

Art. 101º) La Fiesta de la Palabra Bariloche estará a cargo de la Subsecretaría de Cultura o la que en el futuro la reemplace”.

**12 (Capítulo incorporado por Ordenanza 2761-CM-16)*

CAPÍTULO XXIX DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL SÍNDROME URÉMICO HEMOLÍTICO *13

Art. 102º) “Se instituye el día 19 de agosto de cada año como el “Día Nacional de la lucha contra el Síndrome Urémico Hemolítico”, en homenaje al doctor Carlos Arturo Gianantonio, precursor en la lucha contra esta enfermedad en Argentina.

Art. 103º) Durante el mes de agosto se realizan campañas de difusión y prevención del Síndrome Urémico Hemolítico, las que serán coordinadas por la Jefatura de Gabinete, en colaboración con los Departamentos de Veterinaria, Zoonosis e Inspección de Alimentos de origen animal, y de Bromatología o las que a futuro las replacen”.

**13 (Capítulo incorporado por Ordenanza 2780-CM-16)*

CAPÍTULO XXX SEMANA POR LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DÍA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD *41

Art. 104º) “Se instituye la semana del 25 de noviembre al 3 de diciembre de cada año, como la Semana por la Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Art. 105º) La semana por la Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene por objeto sensibilizar a la comunidad en el sentido de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad.

Art. 106º) Es autoridad de aplicación de la implementación del presente capítulo la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad, o el organismo que a futuro la reemplace.

Art. 106º bis) En el transcurso de la Semana por la Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Día Municipal de las Personas con Discapacidad, la autoridad de aplicación, deberá convocar al Consejo Local Consultivo para las Personas con Discapacidad, así como a otras organizaciones de la sociedad civil e instituciones de nuestra ciudad interesadas en la temática en general, a participar en la organización y realizar actividades que se orienten a:

- a) dar a conocer la vigencia y reglamentación de las leyes nacionales y provinciales, ordenanzas municipales, en materia de derechos de las personas con discapacidad;
- b) difundir y concientizar sobre los derechos de las personas con discapacidad;
- c) visibilizar las problemáticas existentes;
- d) brindar espacios de difusión y acompañamiento de acciones,

e) divulgar específicamente los derechos y la responsabilidad de su cumplimiento por parte de los involucrados directos en proporcionarlos y del conjunto de la sociedad en exigirlos;

f) fortalecer las acciones tendientes a procurar la igualdad de oportunidades superando las desigualdades que en cualquier orden y ámbito, constituyen dificultades para las personas con discapacidad;

g) generar conciencia ciudadana, empatía y solidaridad, a través de campañas de promoción y actividades comunitarias colectivas, con respecto a los derechos universales de las personas con discapacidad.

Art. 106° ter) Se instituye el día 3 de diciembre como Día Municipal de las Personas con Discapacidad, en todo el ejido de San Carlos de Bariloche.

Art. 106° quater) La Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad elabora el programa de actividades para el día instituido en el artículo 106°ter de la presente, y en consonancia con la semana instituida en el artículo 104°, fomenta acciones solidarias y convoca para su organización al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), Delegación Provincia de Río Negro, Defensoría del Pueblo de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro; y organizaciones de y para personas con discapacidad y personas con discapacidad en particular”.

**41 (Capítulo modificado por Ordenanza 3361-CM-22)*

CAPÍTULO XXXI DÍA INTERNACIONAL DE LA FIBROMIALGIA *15

Art. 107°) “Se instituye el día 12 de mayo como Día Internacional de la Fibromialgia, en todo el ejido de San Carlos de Bariloche.

Art. 108°) El Concejo Municipal adoptará las medidas conducentes para generar conciencia ciudadana, empatía y solidaridad a través de campañas de promoción y actividades comunitarias colectivas sobre esta enfermedad.”

**15 (Capítulo incorporado por Ordenanza 2853-CM-17)*

CAPÍTULO XXXII CALENDARIO DE LA JUVENTUD *16

Art. 109°) “Se establece en forma permanente el Calendario de la Juventud el cual se realizará entre los meses de septiembre y octubre de cada año.

Las actividades a incluir en el Calendario de la Juventud serán:

- Concejal por un Día: realizará su sesión final. Cronograma de acuerdo a resolución 421-CM-12.
- Juventud en el Mejoramiento Barrial: se otorgarán los premios a los proyectos elegidos. Cronograma de acuerdo a ordenanza 2124-CM-10 y sus modificatorias.
- Semana de la Juventud según lo establecido en el capítulo VI de la presente.
- Audiencia Pública Juvenil: se realizará en el Concejo Municipal donde los jóvenes expondrán sobre temáticas de su interés (ordenanza 2524-CM-14). La fecha de la audiencia se pautará en el transcurso del mes de octubre.
- Mesa 6 de Septiembre: realizará las acciones de trabajo y conmemorativas de la fecha de acuerdo a pautas de ordenanza 2064-CM-10 y sus modificatorias”.

**16 (Capítulo incorporado por Ordenanza 2875-CM-17)*

CAPÍTULO XXXIII DÍA MUNDIAL DE TOMA DE CONCIENCIA CONTRA EL ABUSO Y EL MALTRATO EN LA VEJEZ *17

Art. 110º) “Se instituye el día 15 de junio de cada año, como el “Día mundial de toma de conciencia contra el abuso y el maltrato en la vejez”

Art. 111º) Este día tendrá como objetivos:

- a) Generar acciones de divulgación de los derechos de los adultos mayores y las normativas que los amparan para garantizar el pleno ejercicio de su ciudadanía.
- b) Fortalecer espacios de reflexión y articulación para el diseño de políticas públicas que garanticen el ejercicio de una vida plena y autónoma.
- c) Fomentar la creación y sostenimiento de espacios culturales, educativos y recreativos que atiendan a los intereses de los adultos mayores y propicien lugares de encuentro y sociabilidad.

Art. 112º) El Consejo Municipal de Adultos Mayores será el encargado de diseñar y llevar a la práctica actividades que cumplan con los objetivos mencionados en la presente ordenanza”.

**17 (Capítulo incorporado por Ordenanza 2880-CM-17)*

CAPÍTULO XXXIV DECLARACIÓN DEL DÍA FUNDACIONAL DE COLONIA SUIZA *18

Art. 113º) “Se instituye el día 8 de septiembre de cada año, como la “Declaración del Día Fundacional de Colonia Suiza”.

**18 (Capítulo incorporado por Ordenanza 2917-CM-17)*

CAPÍTULO XXXV DÍA MUNDIAL DEL SÍNDROME DE DOWN *19

Art. 114º) ”Se instituye el 21 de marzo como Día Mundial del Síndrome de Down, en todo el ejido de San Carlos de Bariloche.

Art. 115º) El Día Mundial del Síndrome de Down tiene por objeto:

- a) Divulgar las normas que amparan a las personas con discapacidad, especificando los derechos y sosteniendo la responsabilidad de su cumplimiento por parte de los involucrados directos en proporcionarlos y del conjunto de la sociedad en exigirlos.
- b) Fortalecer acciones tendientes a procurar la igualdad de oportunidades, autonomía y participación activa de las personas con síndrome de Down.
- c) Concientizar a la comunidad a través de campañas de promoción y actividades, con respecto a los derechos universales de las personas con síndrome de Down.

Art. 116º) La Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad elabora programa de actividades para el día instituido en el artículo 114º de la presente, fomentando acciones de concientización y sensibilización de la comunidad respecto a los derechos de las personas con síndrome de Down y su plena inclusión educativa, social y laboral”.

**19 (Capítulo incorporado por Ordenanza 2928-CM-18)*

CAPÍTULO XXXVI DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER BUCAL *20

Art. 117º) ”Se instituye el día 5 de diciembre de cada año, como el *Día nacional de la lucha contra el cáncer bucal*.

Art. 118º) Se modifica el Anexo II de la ordenanza 2033-CM-10, incorporando en el lugar correspondiente del Calendario Anual de Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones del Municipio de San Carlos de Bariloche, el día 5 de diciembre de cada año, como el “Día nacional de la lucha contra el cáncer bucal.

Art. 119º) El Día Nacional de la Lucha Contra el Cáncer Bucal tiene por objeto: a) Fortalecer las acciones tendientes a la concientización del cáncer bucal. b) Difundir y promover las actividades que se realizan en la ciudad en el marco del Día Nacional de la lucha contra el cáncer bucal”.

**20 (Capítulo incorporado por Ordenanza 2935-CM-18)*

CAPÍTULO XXXVII
DÍA DE LA VISIBILIDAD LESBICA *²¹

Art. 120º) "Se instituye el 07 de marzo de cada año como el "Día de la visibilidad lesbica", en conmemoración a la muerte de Natalia "Pepa" Gaitán asesinada a causa de discriminación por orientación sexual.

Art. 121º) El Consejo Local Consultivo y Participativo de la Diversidad Sexual, elaborará actividades y campañas de difusión para la visibilización de lesbianas y mujeres bisexuales, con el objeto de generar conciencia y reflexión ciudadana en pos de la no discriminación, de la igualdad de trato y oportunidades y de la prevención de los crímenes de odio por orientación sexual; para tales fines se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios de colaboración correspondientes".

**²¹ (Capítulo incorporado por Ordenanza 2936-CM-18)*

CAPÍTULO XXXVIII
DÍA DE LA PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRANS *²²

Art. 122º) "Se instituye el 18 de marzo de cada año como el "Día de la Promoción de los Derechos de las Personas Trans", en conmemoración del fallecimiento de Claudia Pía Baudracco, destacada activista de derechos humanos en general y de los derechos de la comunidad trans en particular.

Art. 123º) El Consejo Local Consultivo y Participativo de la Diversidad Sexual, elaborará actividades y campañas de difusión para la visibilización las personas trans, con el objeto de generar conciencia y reflexión ciudadana en pos de la no discriminación, de la igualdad de trato y oportunidades y de la necesidad de garantizar el pleno ejercicio de sus Derechos; para tales fines se autoriza al Departamento Ejecutivo a a suscribir los convenios de colaboración correspondientes".

**²² (Capítulo incorporado por Ordenanza 2937-CM-18)*

CAPÍTULO XXXIX
DÍA INTERNACIONAL DE LA VISIBILIDAD TRANS *²³

Art. 124º) " Se instituye el 31 de marzo de cada año como el "Día internacional de la visibilidad Trans", dedicado a la sensibilización en contra de la discriminación hacia las personas trans en todo el mundo

Art. 125º) El Consejo Local Consultivo y Participativo de la Diversidad Sexual, elaborará actividades y campañas de difusión para la visibilización las personas trans, con el objeto de generar conciencia y reflexión ciudadana en pos de la no discriminación, de la igualdad de trato y oportunidades y de la necesidad de garantizar el pleno ejercicio de sus Derechos".

**²³ (Capítulo incorporado por Ordenanza 2937-CM-18)*

CAPÍTULO XL
SEMANA DEL CORAZÓN *²⁴

Art. 126º) "Se instituye la Semana del Corazón, en todo el ejido de San Carlos de Bariloche, la cual se realizará durante la semana correspondiente al 29 de septiembre.

Art. 127º) La Semana del Corazón tiene por objeto: a) Fortalecer las acciones tendientes a la concientización de las enfermedades cardiovasculares. b) Difundir y promover las actividades que se realizan en la ciudad en el marco del Día Mundial del Corazón.

Art. 128º) Durante la Semana del Corazón se realizarán actividades de difusión y recreación, las que serán coordinadas por la Dirección General de Comunicación, o la que a futuro la reemplace, en colaboración con el Servicio de Cardiología del Hospital Dr. Ramón Carrillo de San Carlos de Bariloche y el Distrito Bariloche de la Sociedad Argentina de Cardiología.

Art. 129º) La autoridad de aplicación deberá convocar a todo colaborador que participe en la organización de las actividades a realizar durante la Semana del Corazón, con una anticipación no menor a 30 días previos.

Art. 130°) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de colaboración correspondientes con el Hospital Zonal Bariloche, con el Distrito Bariloche de la Sociedad Argentina de Cardiología y con otros organismos de carácter público o privado que se consideren necesarios para la organización y realización de las actividades en el marco de Semana del Corazón”.

*²⁴ (Capítulo incorporado por Ordenanza 2951-CM-18)

CAPÍTULO XLI

DÍA NACIONAL DEL DONANTE VOLUNTARIO DE MÉDULA ÓSEA *²⁵

Art. 131°) “Se instituye el día 1° de abril de cada año, como el Día Nacional del Donante Voluntario de Médula Ósea.

Art. 132°) El Día Nacional del Donante Voluntario de Médula Ósea tiene por objeto concientizar a la comunidad a través de campañas de promoción y actividades, respecto de la importancia de la donación de médula ósea.

Art. 133°) El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección General de Comunicación, o la que a futuro la reemplace, efectuará campañas de concientización y sensibilización sobre la importancia de la donación de médula ósea e informará sobre los centros de donación”.

*²⁵ (Capítulo incorporado por Ordenanza 2969-CM-18)

CAPÍTULO XLII

DÍA MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO *²⁶

Art. 134°) “Se instituye el día 10 de septiembre de cada año, como Día Mundial para la Prevención del Suicidio.

Art. 135°) El Día Mundial para la Prevención del Suicidio tiene por objetivo:

- a) Concientizar respecto de la prevención del suicidio;
- b) Visibilizar y sensibilizar sobre la importancia del problema; y
- c) Romper con los tabúes que lo rodean e impiden que se hable abiertamente de la problemática.

Art. 136°) La autoridad de aplicación de la presente es la Jefatura de Gabinete o el área que a futuro la reemplace y deberá realizar actividades de difusión y de concientización en torno a la prevención del suicidio”.

*²⁶ (Capítulo incorporado por Ordenanza 2976-CM-18)

CAPÍTULO XLIII

DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA LUCHA DEL CÁNCER DE MAMA *²⁷

Art. 137°) “Se instituye el 19 de octubre de cada año, como el Día Internacional de la Lucha Contra el Cáncer de Mama.

Art. 138°) “Se instituye el mes de octubre de cada año, como el Mes de la Prevención y Sensibilización del Cáncer de Mama en la ciudad de San Carlos de Bariloche”.

(Artículo modificado por art 1° Ordenanza 3186-CM-20)

Art. 138° bis) “El Mes de la Prevención y Sensibilización del Cáncer de Mama tiene como objetivo concientizar sobre los controles para la detección temprana de la enfermedad y promover el autoexamen en la población, así como también crear conciencia y promover que cada vez más mujeres y hombres accedan a controles, diagnóstico o tratamiento oportunos y efectivos.

A tal efecto el Departamento Ejecutivo y el Concejo Municipal coordinarán acciones de promoción y difusión con las organizaciones de la sociedad civil que fortalezcan dicho objetivo”.

(Artículo incorporado por art 1° Ordenanza 3186-CM-20)

*²⁷ (Capítulo incorporado por Ordenanza 2980-CM-18)

CAPÍTULO XLIV
“DÍA NACIONAL DE LOS RECOLECTORES DE RESIDUOS” *²⁸

Art. 139°) Se instituye el día 2 de octubre de cada año, como el Día Nacional del Recolector de Residuos”.

*²⁸ (Capítulo incorporado por Ordenanza 2997-CM-18)

“CAPÍTULO XLV
DÍA MUNDIAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO *²⁹

Art 140°) Se instituye el 2 de abril de cada año como Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo en todo el ejido de San Carlos de Bariloche.

Art. 141°) La Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad, o la que a futuro la reemplace, elabora programa de actividades para el día instituido en el artículo 140° de la presente, fomentando acciones de concienciación y sensibilización de la comunidad respecto a los derechos de las personas con autismo y su plena inclusión educativa, social y laboral.

Art. 142°) El Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo tiene por objeto:

- a) Divulgar las normas que amparan a las personas con discapacidad, especificando los derechos y sosteniendo la responsabilidad de su cumplimiento por parte de los involucrados directos en proporcionarlos y del conjunto de la sociedad en exigirlos.
- b) Fortalecer acciones tendientes a procurar la igualdad de oportunidades, autonomía y participación activa de las personas con autismo.
- c) Concientizar a la comunidad a través de campañas de promoción y actividades, sobre la situación de las personas con autismo” *²⁹.

*²⁹ (Capítulo incorporado por Ordenanza 3046-CM-19)

“CAPÍTULO XLVI
DÍA INTERNACIONAL DE LA PAZ *³¹

Art. 143°) Se instituye el día 21 de septiembre de cada año, como el Día Internacional de la Paz, conforme ley provincial 4869 que adhiere a la ley nacional 26819, consonancia con las resoluciones 36/67 y 55/282 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y la ordenanza 3174-CM-20 que adhiere a la misma.

Art. 144°) La Subsecretaría de Cultura, o la que a futuro la reemplace, elabora el programa de actividades para el día instituido en el artículo 143° de la presente, fomentando acciones de concienciación y sensibilización de la comunidad respecto de la temática.

Art. 145°) El Día Internacional de la Paz tiene por objeto:

- a) conmemorar los ideales de paz en cada nación y cada pueblo y entre ellos, y en particular en nuestra ciudad;
- b) concientizar y fomentar la paz y al alivio de las tensiones y las causas de conflicto a nivel local;
- c) divulgar las acciones de los organismos internacionales, nacionales y locales para una cesación de la violencia y de los conflictos en todo el mundo”.

*³¹ (Capítulo incorporado por Ordenanza 3174-CM-20)

“CAPÍTULO XLVII
DÍA MUNDIAL DE LA ENDOMETRIOSIS *³⁰

Art. 146°) Se instituye el día 14 de marzo como Día Mundial de la Endometriosis para concientizar y visibilizar la enfermedad en todo el ejido de San Carlos de Bariloche.

Art. 147°) La Subsecretaria de Políticas Sociales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral en coordinación permanente con el Departamento Área de Género y Diversidad Sexual, o las áreas que a futuro las reemplacen, adoptarán las medidas conducentes para generar conciencia ciudadana, a través de campañas de visibilización,

información, concientización, difusión y prevención de la endometriosis con el objetivo de posibilitar su diagnóstico precoz, control y tratamiento adecuado e integral.

Art. 148°) Particípese a las instituciones públicas y privadas de salud y establecimientos educativos para que adhieran en la difusión, información y concientización de las características, síntomas, diagnósticos, tratamientos y diferentes formas de abordaje de la endometriosis”.

**³⁰ (Capítulo incorporado por Ordenanza 3173-CM-20)*

“CAPÍTULO XLVIII DÍA DE LA PERSONA TRABAJADORA JUBILADA *³¹

Art. 149°) “Se instituye el día de la persona trabajadora jubilada el día 20 de septiembre de cada año.

Art. 150°) Este día tendrá como objetivos:

- a) Generar acciones de divulgación, concientización, capacitación, y sensibilización sobre las prácticas de trato digno, respetuoso y considerado hacia las personas mayores, así como desnaturalizar y desmitificar ciertos conceptos cotidianos asociados a la temática.
- b) Generar talleres y capacitación sobre los derechos a la seguridad social de las personas mayores y su universalización.
- c) General talleres de sensibilización sobre la importancia de la solidaridad intergeneracional.
- d) Brindar asesoramiento, orientación en trámites y facilitación de información relativa a los derechos a la seguridad social a las personas mayores

Art. 151°) El Consejo Municipal de Personas Mayores será el encargado de diseñar y llevar a la práctica actividades que cumplan con los objetivos mencionados en la presente ordenanza”.

**³¹ (Capítulo incorporado por Ordenanza 3180-CM-20)*

“CAPÍTULO XLIX DÍA INTERNACIONAL DE ACCIÓN POR LA SALUD DE LA MUJER *³²

Art. 152) *Se instituye el Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer el día 28 de mayo de cada año.*

Art. 153) *Este día tendrá como objetivos:*

- a) Generar acciones de divulgación, concientización, y sensibilización sobre la importancia de garantizar la salud integral, la salud sexual y la salud reproductiva de las mujeres.
- b) Generar talleres y capacitación sobre salud integral, la salud sexual, salud reproductiva y los derechos sexuales y derechos reproductivos.
- c) Generar acciones para visibilizar los obstáculos que impiden el pleno ejercicio del derecho a la salud integral, salud reproductiva y salud sexual de la mujer.
- d) Elaborar contenidos para la formación sobre derechos sexuales y reproductivos desde un enfoque de género y diversidad.
- e) Generar espacios de discusión sobre la salud pública y políticas públicas sobre la temática.

Art. 154) La Subsecretaría de Políticas Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, o el área que a futuro la reemplace en coordinación con el Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres será la encargada de diseñar y desarrollar las actividades que cumplan con los objetivos mencionados en el presente capítulo”.

**³² (Capítulo incorporado por Ordenanza 3215-CM-21)*

“CAPÍTULO L *³³ SEMANA DE ACCIONES DE LAS PERSONAS SORDAS

Art. 155°) Se instituye la Semana de Acciones de las Personas Sordas del 19 al 26 de septiembre de cada año como continuidad de las acciones realizadas para la concientización de los derechos humanos de las personas sordas que se conmemora el 19 de septiembre de cada año en la República Argentina y el Día Internacional de la Lengua de Señas, el 23 de septiembre.

Art. 156º) Este día tendrá como objetivos:

- a) Generar acciones de divulgación, concientización, y sensibilización sobre la importancia de la Lengua de Señas Argentina (LSA) para la plena realización de los derechos humanos de las personas sordas.
- b) Difundir material didáctico en diversos formatos sobre la LSA que posibilite su transmisión, difusión y conocimiento.
- c) Generar talleres y capacitación sobre LSA y su universalización.
- d) Impulsar medidas tendientes a la inclusión progresiva de intérpretes en todos los ámbitos.
- e) Realizar actividades y campañas que contribuyan a difundir valores interculturales y al reconocimiento pleno de la comunidad sorda como minoría lingüístico-cultural.
- f) Generar ámbitos de interacción y reflexión en LSA-Español.
- g) Brindar asesoramiento, orientación en trámites y facilitación de información relativa a los derechos de las personas sordas.

Art. 157º) La Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad en conjunto con el Consejo Local Consultivo para las Personas con Discapacidad serán los encargados de diseñar y llevar a la práctica actividades que cumplan con los objetivos mencionados en la presente ordenanza”.

**³³ (Capítulo incorporado por Ordenanza 3269-CM-21)*

“CAPÍTULO LI ^{*34} SEMANA DE LA DIVERSIDAD

“Art. 158º) Se establece la Semana de la Diversidad en la ciudad de San Carlos de Bariloche, la cual deberá realizarse en el transcurso de la semana que contiene el primer sábado del mes de diciembre de cada año, como día que se celebra La Marcha del Orgullo.

Art. 159º) Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Desarrollo Humano Integral o el área que a futuro la reemplace.

Art. 160º) En el transcurso de la Semana de la Diversidad, la autoridad de aplicación, deberá convocar al Consejo Local Consultivo y Participativo de la Diversidad Sexual, así como a otras organizaciones de la sociedad civil e instituciones de nuestra ciudad interesadas en la temática en general a participar en la organización y realizar actividades que se orienten a:

- a) Fomentar la participación y visibilidad del colectivo LGBTIQ+.
- b) Generar mayor visibilidad a través de las actividades propuestas.
- c) Promover la participación comunitaria del colectivo LGBTIQ+ en el CLCPDS.
- d) Fortalecer y consolidar las actividades para que perduren en el tiempo.

Art. 161º) El Departamento Ejecutivo pondrá a disposición un espacio físico para la realización y desarrollo de las actividades planificadas y difundirá las mismas a través de la Dirección General de Comunicaciones o la que a futuro la reemplace.

**³⁴ (Capítulo incorporado por Ordenanza 3277-CM-21)*

“CAPÍTULO LII ^{*35} DÍA MUNDIAL DEL GLUTI

Art. 162º) Se instituye el día 10 de julio de cada año como Día Mundial del GLUT1.

Art. 163º) El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección General de Comunicación, o la que a futuro la reemplace, efectuará campañas de concientización y sensibilización sobre el GLUT1.

Art. 164º) Se cursará invitación a las instituciones públicas y privadas de salud y establecimientos educativos para que adhieran en la difusión, información y concientización de las características, síntomas, diagnósticos, tratamientos y diferentes formas de abordaje del GLUT1”.

**³⁵ (Capítulo incorporado por Ordenanza 3299-CM-22)*

“CAPÍTULO LIII ^{*36} SEMANA DERECHO AL AGUA Y SANEAMIENTO

Art. 165°) Se instituye el 28 de junio de cada año como Día del Derecho Humano al Agua y al Saneamiento.

Art. 166°) El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección General de Comunicación, o la que a futuro la reemplace, efectuará campañas de concientización y sensibilización sobre el Derecho Humano al Agua y Saneamiento.

Art. 167°) Se cursará invitación a las instituciones públicas y privadas y establecimientos educativos para que adhieran en la difusión, información y concientización sobre el Derecho Humano al Agua y al Saneamiento”.

^{*36} (Capítulo incorporado por Ordenanza 3296-CM-22)

“CAPÍTULO LIV ^{*37}
DÍA DEL NAVEGANTE LACUSTRE

Art. 168°) Se instituye el día 29 de septiembre de cada año como el Día del Navegante Lacustre en conmemoración del nacimiento del capitán barilochense José Miguel Iris, con el propósito de honrar a la comunidad de navegantes locales en su amplia diversidad y poner en valor la navegación en la región patagónica y cordillerana”.

^{*37} (Capítulo incorporado por Ordenanza 3307-CM-22)

“CAPÍTULO LV ^{*38}
SEMANA MUNDIAL DE LACTANCIA MATERNA

Art. 169°) “Se instituye la semana del 1 al 7 de agosto de cada año, como la Semana Mundial de la Lactancia Materna, fecha que busca concientizar y visibilizar la importancia de la leche humana como único alimento necesario en forma exclusiva los primeros 6 meses y se aconseja continuarla hasta los 2 años de vida”.

Art. 170°) “Es autoridad de aplicación de la implementación del presente capítulo la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, o el organismo que a futuro la reemplace”.

Art. 171°) “En el transcurso de la Semana Mundial de la Lactancia Materna, la autoridad de aplicación, deberá convocar al área competente del Hospital Zonal, en conjunto con el Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres y al Consejo Municipal para la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como a otras organizaciones de la sociedad civil e instituciones de nuestra ciudad interesadas en la temática en general, a participar en la organización y realizar actividades que se orienten a:

- a) dar a conocer la vigencia y reglamentación de las leyes nacionales y provinciales en materia de lactancia materna;
- b) promover y difundir masivamente los beneficios de la lactancia materna, así como sus implicancias en la salud física y mental de la mamá y el bebé;
- c) difundir y concientizar sobre los derechos de la mamá y el bebé a la lactancia;
- d) visibilizar las problemáticas existentes y los relatos testigos en relación a la lactancia materna;
- e) dar a conocer en centros de salud, laboratorios de análisis clínicos, un listado actualizado de centros especializados, cursos, talleres, puericultoras, parteras y doulas que ofrecen asesoramiento y atención en relación a la lactancia antes, durante y después del parto, el que deberá ser sustentado por la autoridad de aplicación en formato digital;
- f) ofrecer información actualizada sobre los principales aspectos de la lactancia materna, mediante carteles, panfletos o infografías, en formato papel o digital, en todos los centros de salud y laboratorios de análisis clínicos de la ciudad. La autoridad de aplicación publicará y difundirá dicha información actualizada en formato digital”.

^{*38} (Capítulo incorporado por Ordenanza 3339-CM-22)

“CAPÍTULO LVI ^{*39}
DÍA DEL ACCIDENTE VIAL

Art. 172º) “Se instituye el 21 de octubre de cada año como Día del Accidente Vial”.

Art. 173º) “El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección General de Comunicación, o la que a futuro la reemplace, efectuará campañas de concientización y sensibilización sobre la seguridad vial”.

Art. 174º) “Participese a las instituciones públicas y privadas y establecimientos educativos para que adhieran en la difusión, información y concientización sobre la temática”.

*³⁹ (Capítulo incorporado por Ordenanza 3341-CM-22)

CAPÍTULO LVII *⁴⁰
“DÍA DEL SÍNDROME DE CORNELIA DE LANGE

Art. 175º) Se instituye el segundo sábado de mayo de cada año, como el Día del Síndrome de Cornelia de Lange.

Art. 176º) Este día tiene como objetivo promover el conocimiento y la sensibilización para fomentar la realización de diagnósticos a tiempo que permitan iniciar el tratamiento y rehabilitación adecuada, y así prevenir y garantizar una buena calidad de vida a los pacientes y sus familias”.

*⁴⁰ (Capítulo incorporado por Ordenanza 3345-CM-22)

CAPÍTULO LVIII *⁴¹
“SEMANA MUNDIAL DEL PARTO RESPETADO

Art. 177º) Se instituye la tercera semana del mes de mayo de cada año, como la Semana Mundial del Parto Respetado, fecha que busca concientizar y visibilizar la importancia de difundir y concientizar sobre los derechos de la persona gestante y la persona por nacer antes, durante y después del parto.

Art. 178º) Es autoridad de aplicación de la implementación del presente capítulo la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, o el organismo que a futuro la reemplace.

Art. 179º) En el transcurso de la Semana Mundial de Parto Respetado, la autoridad de aplicación, deberá convocar al Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres y al Consejo Municipal para la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como a otras organizaciones de la sociedad civil e instituciones de nuestra ciudad interesadas en la temática en general, a participar en la organización y realizar actividades que se orienten a:

a) Dar a conocer la vigencia y reglamentación de las leyes nacionales y provinciales en materia de parto respetado y violencia obstétrica.

b) Difundir y concientizar sobre los derechos de la persona gestante y la persona por nacer antes, durante y después del parto.

c) Propiciar que los establecimientos y centros de salud públicos y privados del ejido municipal brinden el plan de parto escrito que contenga desarrollo del parto, puerperio y lactancia.

d) Visibilizar la problemática existente y los relatos testigos de las personas que sufrieron violencia obstétrica, así como sus implicancias en la salud física y mental de la mamá y el bebé.

e) Dar a conocer los mecanismos de asesoramiento y recepción de denuncias en los organismos competentes con sede en el ejido municipal; en este sentido, las denuncias se recepcionan en la Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de Violencia de Género (CONSAVIG), Centros de Acceso a la Justicia (CAJ), INADI, Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche, o la que a futuro la reemplace.

f) Articular con el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, Departamento de Actividades Programadas para el Área (DAPA) dependiente del Hospital Zonal Bariloche, o la que a futuro la reemplace, centros de salud públicos y privados, el dictado de cursos y talleres para profesionales de la salud que versen sobre la humanización, el respeto en el proceso de embarazo, trabajo de parto, parto y nacimiento y la violencia obstétrica, con especial foco en el cumplimiento de la normativa vigente y las recomendaciones de la OMS.

g) Articular con el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, Departamento de Actividades Programadas para el Área (DAPA) dependiente del Hospital Zonal Bariloche, o la que a futuro la reemplace, centros de salud públicos y privados el dictado de cursos y talleres para la comunidad que versen sobre embarazo, parto y post-parto desde la visión del parto respetado y los derechos del paciente, permitiendo a las mujeres y su pareja o acompañante, vivir su embarazo y el post-parto con el máximo bienestar, sin miedos ni ansiedad, lo que a su vez garantizará que los bebés se desarrollen en un entorno amoroso y con un vínculo seguro.

h) Suscribir convenios con el fin de realizar una campaña de difusión masiva sobre el parto respetado con foco en los derechos de madres, padres, niños y niñas en el proceso de nacimiento en los centros de salud públicos y privados del ejido municipal, estableciendo cartelera obligatoria a dichos fines.

i) *Publicar en la página web y redes sociales de la Municipalidad las características y distintas manifestaciones de la violencia obstétrica, los derechos de las mujeres en el pre-parto, parto y post-parto”.*

**⁴¹ (Capítulo incorporado por Ordenanza 3373-CM-23)*

CAPÍTULO LIX ^{*42}

“DÍA DE LOS/AS AFRODESCENDIENTES Y DE LA CULTURA AFRO

Art. 180°) Se instituye el 8 de noviembre como el Día de los/as Afrodescendientes y de la Cultura Afro en conmemoración de María Remedios del Valle, con el fin de visibilizar y apoyar a la cultura afro en nuestra ciudad.

Art. 181°) Es autoridad de aplicación de la implementación del presente capítulo la Subsecretaría de Cultura, o el organismo que a futuro la reemplace.

Art. 182°) En el marco de esta fecha la autoridad de aplicación deberá convocar a las organizaciones de la sociedad civil e instituciones de nuestra ciudad interesadas en la temática en general y realizar actividades orientadas a:

a) Visibilizar la cultura afro y sus aportes en los distintos procesos históricos en el territorio argentino, con una perspectiva intercultural.

b) Propiciar el desarrollo de procesos de formación desde la Etnoeducación en los sistemas educativos formales de todos los niveles, así como también de la educación popular.

c) Fomentar la importancia de vincular a los procesos educativos y culturales de la ciudad con personas afrodescendientes para que aporten desde su experiencia y pertenencia en los distintos ámbitos educativos y culturales que se desarrollan en la ciudad.”

**⁴² (Capítulo incorporado por Ordenanza 3408-CM-23)*

CAPÍTULO LX ^{*43}

RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA

Art. 183°) “Se instituye el día 30 de octubre como Día de la Recuperación de la Democracia en nuestro país.

Art. 184°) Este día tiene como objetivo concientizar acerca de los valores democráticos y la importancia y el significado histórico, político y social que posee la democracia”.

**⁴³ (Capítulo incorporado por Ordenanza 3424-CM-23)*

ANEXO II
ORDENANZA 2033-CM-10

CALENDARIO 2024

<u>Enero</u>	<u>Febrero</u>	<u>Marzo</u>	<u>Abril</u>
<u>Mayo</u>	<u>Junio</u>	<u>Julio</u>	<u>Agosto</u>
<u>Septiembre</u>	<u>Octubre</u>	<u>Noviembre</u>	<u>Diciembre</u>

◀ Dic. 2023

Enero 2024

Feb. 2024 ▶

Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22 Capítulo II: PRIMER ENARBOLAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL EN LA REGION	23	24	25	26 Art. 66: DÍA MUNDIAL DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL	27 Capítulo XXVI: DÍA DE CONMEMORACIÓN Y REFLEXIÓN EN MEMORIA DE LAS VICTIMAS DEL HOLOCAUSTO (SHOÁ)
28	29	30	31			

◀ Ene. 2024

Febrero 2024

Mar. 2024 ▶

Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
				1	2 Art. 68º: DÍA DE LOS HUMEDALES.	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14 Art. 69: DÍA MUNDIAL DE LA ENERGÍA	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26 Capítulo II: PRIMER ENARBOLAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL EN LA REGION	27	28	29		

Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
					1	2
3	4	5	6	7 Capítulo XXXVII: DÍA DE LA VISIBILIDAD LÉSBICA	8 DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER (Ordenanza 2656-CM-15 – art. 3ª)	9
10	11	12	13	14 Art. 70: DÍA INTERNACIONAL DE ACCIÓN CONTRA LAS REPRESAS, A FAVOR DE LOS RÍOS, EL AGUA Y LA VIDA y Capítulo XLVII: DÍA MUNDIAL DE LA ENDIOMETRIOSIS.	15	16
17	18 Capítulo XXXVIII: DÍA DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRANS	19	20	21 Art. 71: DÍA FORESTAL MUNDIAL y Capítulo XXXV DÍA MUNDIAL DEL SÍNDROME DE DOWN	22 Art. 72: DÍA MUNDIAL DEL AGUA	23
24 Capítulo V: DÍA DE LA MEMORIA POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA	25	26	27	28	29	30
31 Art. 73: DÍA NACIONAL DEL AGUA y Capítulo XXXIX: DÍA INTERNACIONAL DE LA VISIBILIDAD TRANS						

Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
	1 Capítulo XLI: DÍA NACIONAL DEL DONANTE VOLUNTARIO DE MÉDULA OSEA	2 Art. 23: DIA DEL VETERANO DE GUERRA y Capítulo XLV: DÍA MUNDIAL DE CONCIENCIACION SOBRE EL AUTISMO	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22 Art. 74: DÍA INTERNACIONAL DE LA TIERRA	23	24 Capítulo XXIV: DIA DE ACCIÓN POR LA TOLERANCIA Y EL RESPETO ENTRE LOS PUEBLOS	25	26	27
Capítulo XVIII: SEMANA MUNICIPAL DEL BIENESTAR ANIMAL Y TENENCIA RESPONSABLE DE COMPAÑIA						
28	29	30 Capítulo iX: DIA MUNICIPAL DE LAS MONTAÑAS Y COSTAS LIMPIAS PARA EL MUNDO}				

◀ Abr. 2024

Mayo 2024

Jun. 2024 ▶

Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
			1	2	3 Capítulo II: DIA ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE y Capítulo VII: DIA DE LA CELEBRACION DE NUESTRA SEÑORA DEL NAHUEL HUAPI	4
5	6	7	8 Capítulo XXV: DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL	9	10	11 Capítulo LVII : DIA DEL SINDROME DE CORNELIA DE LANGE
12 Capítulo XXXI: DIA INTERNACIONAL DE LA FIBROMIALGIA y Capítulo XIV: DIA DEL BOSQUE ANDINO PATAGONICO	13	14	15	16	17 Capítulo XXII;DÍA CONTRA LA DISCRIMINACION POR LA ORIENTACION SEXUAL O IDENTIDAD DE GENERO	18
19	20	21	22 Art. 75;DÍA INTERNACIONAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	23	24	25
Capítulo LVIII: SEMANA MUNDIAL DEL PARTO RESPETADO						
26	27	28 Capítulo XLIX: ;DÍA DE ACCION POR LA SALUD DE LA MUJER	29	30	31	

Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	
						1	
2	3	4	5	6	7	8 Art. 77: DÍA MUNDIAL DE LOS OCÉANOS	
Art. 76 : SEMANA DEL MEDIO AMBIENTE							
9	10	11	12	13	14	15 Capítulo XXXIII: DIA MUNDIAL DE TOMA DE CONCIENCIA CONTRA EL ABUSO Y EL MALTRATO DE LA VEJEZ	
16	17 Art. 78: DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN Y LA SEQUÍA y Capítulo XXI: DIA DE LA INCLUSION SOCIAL Y CONTRA LA REPRESION POLICIAL		18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28 Capítulo LIII: DÍA DEL DERECHO HUMANO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO	29	
30							

◀ Jun. 2024

Julio 2024

Ago. 2024 ▶

Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
	1	2	3	4	5	6
7 Art. 79: DÍA MUNDIAL DE LA CONSERVACION DEL SUELO	8	9	10 Capítulo LII: DÍA MUNDIAL DEL GLUT1	11	12	13
14	15	16	17	18 Capítulo XV: DIA DE DUELO MUNICIPAL EN MEMORIA DE LAS VICTIMAS DEL ATENTADO TERRORISTA PERPETRADO CONTRA LA SEDE DE LA ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

◀ Jul. 2024

Agosto 2024

Sep. 2024 ▶

Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
				1	2	3
				Capítulo LV: SEMANA MUNDIAL DE LACTANCIA MATERNA		
4	5	6	7	8	9	10
CContinúa SEMANA MUNDIAL DE LACTANCIA MATERNA apítulo LV:						
11	12	13	14	15	16	17
18	19 Capítulo XXIX: DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL SÍNDROME URÉMICO HEMOLÍTICO	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29 Art. 80: DÍA DEL ÁRBOL	30	31

◀ Ago. 2024		Septiembre 2024					CALENDARIO DE LA JUVENTUD art. 109					Oct. 2024 ▶	
Do.		Lu.		Ma.		Mi.		Ju.		Vi.		Sá.	
1		2		3		4		5		6		7	
8 Art. 113: DECLARACIÓN DEL DÍA FUNDACIONAL DE COLONIA SUIZA		9		10 Capítulo XLII: DÍA MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO		11 Capítulo XVII: UNA NOCHE SIN ALCOHOL		12		13		14	
15		16 Art. 81: DÍA INTERNACIONAL DE LA PROTECCIÓN DE LA CAPA DE OZONO.		17		18		19		20 Capítulo XLVIII: DÍA DE LA PERSONA TRABAJADORA JUBILADA		21 Capítulo XLVI: DÍA INTERNACIONAL DE LA PAZ	
		Inicia VI: SEMANA DE LA JUVENTUD Continúa											
									ICapítulo L: SEMANA DE ACCIONES DE LAS PERSONAS SORDAS				
22 Capítulo XIII: JORNADA UN DÍA SIN AUTO		23 Capítulo VIII: DÍA NACIONAL DE LOS DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER		24		25		26		27 Art. 82: DÍA NACIONAL DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL		28	
Termina SEMANA DE LA JUVENTUD						Termina SEMANA DE ACCIONES DE LAS PERSONAS SORDAS							
29 Art. 168: DÍA DEL NAVEGANTE LACUSTRE		30 Capítulo XI: DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES											
Capítulo XL: SEMANA DEL CORAZÓN													

Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
		1 Art. 83: DÍA NACIONAL DEL MAR Y DE LA RIQUEZA PESQUERA	2 Art. 139: DÍA NACIONAL DE LOS RECOLECTORES DE RESIDUOS	3	4 Art. 6: DIA DE RECORDACION EN HOMENAJE A DON PRIMO CAPRARO	5
		Continúa SEMANA DEL CORAZÓN Capítulo XL				
6 Capítulo XXVII: DÍA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7	8 Art. 32: DIA DEL ABRAZO AL LIMAY	9	10	11	12
13 Art. 84: DÍA INTERNACIONAL DE REDUCCIÓN DE DESASTRES ECOLÓGICOS	14	15	16	17	18 Art. 85: DÍA MUNDIAL DE LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA.	19 Art. 137: DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA LUCHA DEL CÁNCER DE MAMA
20	21 Capítulo LVI: DÍA DEL ACCIDENTE VIAL	22	23	24	25	26
Capítulo XXVIII: FIESTA DE LA PALABRA BARILOCHE						
27	28	29	30 Capítulo LX: DÍA DE LA RECUPERACION DE LA DEMOCRACIA	31		

Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.
					1	2
3	4	5	6	7	8 Art. 5: DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL, Capítulo XIX: DIA MUNDIAL DEL URBANISMO y Capítulo LIX: DIA DE LOS AFRODESCENDIENTES Y DE LA CULTURA AFRO	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19 Capítulo XVI: DÍA DE LA PREVENCIÓN DEL ABUSO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	20	21	22 Art. 86: DÍA DE LA FLOR NACIONAL (EL CEIBO)	23
24	25	26	27	28	29	30
	Inicia SEMANA POR LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Capítulo XXX					
	Capítulo XX: SEMANA DE ACCIONES POR LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES					

Diciembre 2024

Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	
1	2	3 Art 106 ter: DÍA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Art. 87: DIA INTERNACIONAL DEL NO USO DE PLAGUICIDAS		4	5 Capítulo XXXVI: DIA NACIONAL CONTRA LA LUCHA DEL CANCER BUCAL	6	7
Continúa SEMANA POR LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD							
-----Capítulo LI: SEMANA DE LA DIVERSIDAD----->							
8	9	10	11 Art. 88: Día INTERNACIONAL DE LAS MONTAÑAS	12	13	14	
15	16	17	18	19	20	21	
22	23	24	25	26	27	28	
29	30	31					

ORDENANZA 2033-CM-10
ANEXO III

MODELO PROYECTO PARA INCORPORAR
NUEVAS CONMEMORACIONES, EFEMÉRIDES O CELEBRACIONES
EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Art. 1º) Se agrega al Anexo I de la Ordenanza 2033-CM-10 el Capítulo ___ (en números romanos y el siguiente al último incorporado) el siguiente texto:

CAPITULO _ _ _ _
DIA DEL _____

Art. ___º) Se instituye el día ___ de _____ de cada año, como día del

(El N° de artículo también debe ser como para el caso del N° de Capítulo el inmediato consecutivo que corresponda)

Art. 2º) Se modifica el Anexo II de la Ordenanza 2033-CM-10, incorporando en el lugar correspondiente del Calendario Anual de Conmemoraciones, Efemérides o Celebraciones municipales de San Carlos de Bariloche el “**día**” instituido en el artículo 1º de la presente ordenanza.